

Documentación necesaria para solicitar ingreso en FIADOWN

De acuerdo con los Estatutos de la Asociación **Federación Iberoamericana de Síndrome de Down (FIADOWN)** y los acuerdos adoptados por el Comité Directivo, para solicitar el ingreso como miembro de FIADOWN las entidades iberoamericanas que así lo deseen deberán presentar, además de la documentación que se recoge en los Estatutos (se reproducen los artículos 10 a 14 en esta carta), algunos datos adicionales. Los aspectos necesarios se resumen en los siguientes puntos:

1. Carta solicitando el ingreso firmada por el representante legal de la entidad dirigida a la Presidencia y Secretaría General de FIADOWN
2. Copia del Acta Constitutiva de la entidad
3. Copia de los Estatutos vigentes de la entidad
4. Certificado de existencia de la entidad y de la representación legal, y de que la entidad está inscrita en el registro oficial correspondiente de su respectivo país
5. Cédula de identificación, DNI, Pasaporte o documento legal en vigor del país correspondiente de la persona que ostente la representación legal de la entidad.
6. Copia del acta del órgano de gobierno de la entidad en la que se acuerda solicitar el ingreso en FIADOWN
7. Certificado de composición del órgano de gobierno de la entidad y del representante legal
8. CIF, número de identificación tributaria o similar, de la entidad solicitante
9. Datos de contacto de la entidad (dirección, teléfono, mail, etc.) y nombre de la persona o personas de referencia dentro de la misma y sus datos de contacto
10. Memoria de actividades del último año (al menos), y programa de acción del año en curso. Es necesario facilitar datos veraces de la población con Síndrome de Down a la que atiende y del número total de personas con Síndrome de Down que hay, o se estima viven, en su país.

Una vez recibida toda la documentación, el Comité Directivo de FIADOWN analizará la misma y tomará la decisión correspondiente de admitir o no el ingreso de dicha entidad en FIADOWN. El ingreso será provisional hasta que la incorporación sea ratificada por la siguiente Asamblea de FIADOWN. En caso de respuesta negativa del Comité Directivo, la entidad podrá recurrir ante la Asamblea de FIADOWN

Se informa a las entidades que realicen la petición de ingreso durante el año 2016 de que, de acuerdo con el programa electoral presentado, el Comité Directivo de FIADOWN que salió

elegido en la Asamblea General celebrada en Salamanca el 17 de marzo de 2016, ha puesto en marcha un equipo de trabajo para revisar los Estatutos de FIADOWN. Este equipo de trabajo, del que pueden formar parte representantes de todas las entidades miembros de la Federación que estén interesados en participar en esta modificación, tiene de plazo hasta el 31 de octubre de 2016 para presentar una propuesta de nuevos Estatutos.

La propuesta final deberá ser ratificada por una Asamblea Extraordinaria de FIADOWN que está previsto se celebra antes de finalizar el año 2016.

La incorporación definitiva a FIADOWN de las entidades que soliciten su incorporación antes de dicha asamblea deben tener en cuenta que la incorporación definitiva a FIADOWN se hará según lo que establezcan los Estatutos, una vez sean modificados. En cuanto esté elaborada la propuesta del mencionado equipo de trabajo, y antes de someterla a la consideración de la Asamblea, se trasladará copia del borrador de Estatutos a las entidades que hayan solicitado su ingreso durante este período, para que puedan ratificar su intención de incorporarse a la FIADOWN según las condiciones que establezcan dichos Estatutos.

Documentación Oficial

Los **Estatutos y Acta Fundacional de FIADOWN** pueden leerse y/o descargarse en la página web www.fiadown.org o a través de los siguientes enlaces:

Estatutos de FIADOWN vigentes:

<http://fiadown.org/sites/default/files/Estatutos%20FIADOWN.pdf>

Acta constitutiva de Fiadown:

http://fiadown.org/sites/default/files/acta_constitutiva_fiadown.pdf

Asimismo, a continuación se **reproduce literalmente** lo que reflejan los artículos 10º a 14 de los Estatutos de FIADOWN sobre los requisitos de admisión, clases de miembros, obligaciones de los socios y pérdida de condición de miembro de FIADOWN.

ESTATUTOS DE FIADOWN

Artículo 10º.- De los requisitos para la admisión y afiliación

Serán requisitos para la admisión y afiliación a la FIADOWN, además de los anteriormente expuestos en el artículo anterior, los siguientes:

- a) Presentar una solicitud por escrito dirigida a la Presidencia del Comité Directivo, suscrita por el representante legal de la organización peticionaria; acompañada del formato de afiliación establecido por FIADOWN para tal efecto, anexando copia de su Acta Constitutiva, Estatutos, Certificado de existencia y representación legal, con no más de 90 días de haber sido expedido, y acreditar documentalmente las organizaciones que la constituyen, para el caso de tratarse de una federación.
- b) Será requisito necesario, para la admisión como miembro de pleno derecho, además de estar legalmente constituida la organización, e inscrita en el registro correspondiente de su país de origen, tener personalidad jurídica y una antigüedad o continuidad, como nueva institución o como organización sucesora de otra anterior, mínima de cinco años desde la inscripción en el registro correspondiente.
Cuando la organización de que se trate carezca de la antigüedad mínima requerida en el presente apartado, pero no obstante provenga de otra anterior con idénticos o similares fines y objetivos, que permitan deducir la continuidad de la entidad primitiva en la actual, se computará la antigüedad de la organización primitiva, según fecha de inscripción en el registro pertinente.
- c) En caso denegatorio de ingreso por parte del Comité Directivo, cabe recurso ante la Asamblea General de FIADOWN.

Artículo 11º.- Clases de miembros

Los miembros de FIADOWN son de las siguientes categorías:

- a) **Miembros de Honor:** Organizaciones o personas que, a criterio de FIADOWN, merezcan tal distinción, a propuesta del Comité Directivo y ratificados por la Asamblea General, y aquellos Miembros de pleno derecho que se incorporen a una federación, confederación, o unión nacional, miembro de pleno derecho de la FIADOWN, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los presentes Estatutos.
- b) **Miembros Fundadores:** Organizaciones que suscribieron el Acta de Constitución en la primera Asamblea de FIADOWN.
- c) **Miembros Fundadores de Honor:** Organizaciones que suscribieron el Acta de Constitución en la primera Asamblea de FIADOWN, incorporados a una federación, confederación, o unión nacional, miembro de pleno derecho de la FIADOWN, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los presentes Estatutos.
- d) **Miembros de Pleno Derecho:** Además de los miembros fundadores activos que no hayan adquirido la condición de Miembros Fundadores de Honor, las organizaciones que se adhieran a FIADOWN después de su constitución.
- e) **Representantes nacionales:** A los solos efectos de las votaciones previstas en los presentes Estatutos, y cuando concurren a ellas varios miembros de pleno derecho pertenecientes a un mismo país, sólo uno de ellos podrá ejercer el derecho al voto, bajo la condición de representante nacional común. Caso de existir en un país un único miembro de pleno derecho, el representante nacional será designado por esta organización miembro, ostentando este el derecho a voto.
- f) **Miembros adheridos:** Organizaciones que han sido aceptadas por el Comité Ejecutivo, hasta tanto sean ratificadas por la Asamblea.
- g) **Miembros colaboradores:** Personas naturales o jurídicas que manifiesten expresamente su solidaridad con los propósitos, objeto y metas de FIADOWN. La designación de estos miembros es potestad del Comité Directivo.

Artículo 12º.- Derechos especiales de los Miembros de pleno derecho y adheridos

1. De los miembros de pleno derecho:
 - a) Ser consultados sobre las decisiones y actividades que se adopten, en los términos previstos en estos Estatutos.
 - b) Elegir y ser elegido como representante nacional en la Asamblea General de FIADOWN, de entre las demás instituciones de su mismo país, y con las limitaciones establecidas en el artículo 16 de los presentes Estatutos.
 - c) Elegir y ser postulado como candidato para las dignidades del Comité Directivo y otros órganos de representación de FIADOWN.
 - d) Designar a quien haya de ejercer su representación nacional, en los casos establecidos en estos Estatutos.
 - e) Ser convocados y asistir a las Asambleas Generales que se convoquen.
 - f) Ser informados sobre el funcionamiento, el desarrollo de la gestión y el estado de cuentas de FIADOWN, así como de la organización del Congreso Iberoamericano sobre el Síndrome de Down.
 - g) Ser informados sobre el funcionamiento del Comité Científico, y de los Programas Operativos de la FIADOWN.
 - h) Participar en las actividades de FIADOWN, en la forma indicada en estos Estatutos.
 - i) Emitir libremente sus opiniones, sugerencias y críticas ante los órganos de FIADOWN.
 - j) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de FIADOWN contrarios a la ley o a los Estatutos.

2. De los miembros adheridos:
 - a) Participar en las actividades de FIADOWN, en la forma indicada en estos Estatutos.
 - b) Emitir libremente sus opiniones, sugerencias y críticas ante los órganos de FIADOWN.
 - c) Ser convocados y asistir a las Asambleas Generales, pudiendo participar en ellas con voz pero sin voto.

Artículo 13º.- Deberes de todos los miembros

1. Las organizaciones miembros cumplirán los Estatutos y normas de FIADOWN, y deberán promover sus objetivos.
2. Las organizaciones miembros informarán a FIADOWN acerca de los cambios de sus Estatutos y Código Ético, y de los cambios que afecten a sus cargos, así como informarán de aquellas cuestiones o aspectos que las organizaciones miembros estimen pertinentes para el buen funcionamiento de FIADOWN.
3. Asimismo, acatarán las resoluciones y acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de FIADOWN, que serán siempre de obligatorio cumplimiento.
4. A fin de lograr la máxima representación del movimiento por el síndrome de Down de los distintos Países iberoamericanos en el seno de la FIADOWN, conforme a lo prevenido en el artículo 3, correlativos y concordantes, de los presentes Estatutos, las Organizaciones miembro de la FIADOWN deberán fomentar la creación de federaciones, confederaciones, redes o uniones nacionales, muy especialmente en el caso que se den las circunstancias expresadas en el artículo 9 de estos Estatutos.
5. El miembro o miembros que hayan aceptado el mandato de la Asamblea General para organizar o coorganizar el siguiente Congreso Iberoamericano sobre el Síndrome de Down deberán cumplir bien y fielmente con dicho mandato y con todas las competencias y responsabilidades anejas al mismo, según los presentes Estatutos y los acuerdos de la Asamblea.
6. Todos los miembros deberán proporcionar a FIADOWN y mantener actualizada una dirección de correo electrónico y postal, y un número de teléfono y fax, con plenos efectos operativos para todas las notificaciones oficiales que deba hacer o recibir, según estos Estatutos. Podrán establecer además otros medios telemáticos complementarios que deseen, para

favorecer sus comunicaciones con FIADOWN.

Artículo 14º.- Pérdida de la condición de Miembro de pleno derecho

1. La membresía o condición de socio de FIADOWN finalizará cuando se dé cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a. Disolución de la organización miembro.
 - b. Renuncia de la organización miembro
 - c. Separación, por estar en abierto desacuerdo o en contraposición con los Estatutos de FIADOWN, principios y Código Ético
 - d. Incorporación a la FIADOWN de federación, confederación, red o unión nacional de la que forme parte el socio miembro de pleno derecho. La adquisición de la condición de miembro de pleno derecho de la federación, confederación o unión nacional correspondiente, en la que se encuentre federada, confederada, o forme parte de la unión, un miembro de pleno derecho de la FIADOWN, conllevará, automáticamente, la pérdida de la condición de socio de pleno derecho de la Organización miembro, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos. No obstante lo anterior, los socios o socios fundadores que coadyuven en la constitución de federaciones, confederaciones, redes, o uniones de carácter nacional, y/o pasen a formar parte de las mismas como miembros de pleno derecho, mantendrán en la FIADOWN la condición de Miembros de Honor, o Miembros Fundadores de Honor, según proceda.
2. Para la separación forzosa de un miembro de pleno derecho, el Comité Directivo abrirá y seguirá el oportuno expediente, con arreglo a las siguientes normas:
 - a. Enviará notificación escrita de la propuesta de separación a la organización implicada, informándole del inicio del proceso de separación y las causas que la motivan, en opinión del Comité Directivo, ofreciéndole la oportunidad de ser oída en el expediente y alegar cuanto considere oportuno a su derecho. El Comité Directivo podrá solicitar al miembro expedientado que le proporcione informe de las circunstancias relevantes.
 - b. Enviará notificación escrita a la organización implicada informándole del resultado del expediente y, en su caso, de su archivo sin sanción o de la recomendación de separación que elevará a la Asamblea General, a quien corresponderá adoptar la decisión definitiva. El miembro afectado podrá intervenir ante la Asamblea General para defender su causa.
3. La Asamblea General sólo podrá adoptar el acuerdo de separación forzosa por mayoría de dos tercios de los miembros o, en su caso, de los representantes nacionales presentes o representados; acuerdo que, caso de no asistir a la Asamblea que lo adopte, será plenamente eficaz desde que sea notificado al miembro afectado.